

2

Quito SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Digno GADDMQ-SGCM-2023-0174-E
RECEPCIÓN

Fecha: 27 FEB 2023 Hora 11:04

Nº. Hojas: - 6 -

Quito D.M., 27.02.2023.

Doctor

Pablo Antonio Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ.

En su despacho. -

Recibido por: *[Signature]*

ASUNTO: OBSERVACIONES CIUDADANAS DEL "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SISTEMA METROPOLITANO DE CULTURA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Por intermedio de la presente le extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio a las personas que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

En ejercicio pleno del derecho ciudadano de participación ciudadana, transparencia y control social, y en observancia a la Constitución de República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social – LOPCCS, a Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, al Código Orgánico General de Procesos – COGEP, a la Ley Orgánica de Cultura - LOC, Código Orgánico Administrativo – COA, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el Código Municipal y demás normativa vigente correspondiente.

Yo, ENRIQUE ALEJANDRO AGUAYO VINUEZA, con C.I. 171498150-1, acreditado al mecanismo de participación ciudadana denominado silla vacía, le solicito cordialmente señor Secretario General del Concejo Cantonal:

1. La incorporación en el expediente oficial del archivo documental de la Comisión de Educación y Cultura – CEC del GAD del DMQ las siguientes observaciones ciudadanas sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SISTEMA METROPOLITANO DE CULTURA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
2. Trasladar a cada una de las ediles y cada uno de los ediles miembros de la Comisión de Educación y Cultura – CEC las siguientes observaciones ciudadanas sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SISTEMA METROPOLITANO DE CULTURA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Por la favorable atención, le anticipo mis reconocimientos.

Atentamente,

[Signature]

Alejandro Aguayo Vinueza.

CI.171498150-1.

alejandro_agu@hotmail.com

6

OBSERVACIONES CIUDADANAS SOBRE EL "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SISTEMA METROPOLITANO DE CULTURA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

FECHA: 27.02.2023.

ANTECEDENTE:

Con oficio No. 051-D-AH-2019 de fecha 13.02.2019 por iniciativa normativa de la señora Concejala Anabel Hermosa Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura se presenta en el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ el proyecto de "Ordenanza que establece el Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito"; Con oficio No. SG-0564 de fecha 15.02.2019 se informa la revisión y traslado para conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura - CEC: "[...] El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, [...]".

OBSERVACIONES:

1. Existe fácticamente operando un Sistema Metropolitano de Cultura con el 5% del Presupuesto Total del GAD del DMQ es una de necesidades de la normativa propuesta en la presente ordenanza.
2. Se reconoce el esfuerzo realizado en la construcción de este proyecto de ordenanza para armoniza la Constitución, Ley Orgánica de Cultura - LOC y el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura - RLOC.

La exposición de motivos se refiere a la armonización con la norma superior, la institucionalidad, la relación con el Sistema Nacional de Cultura, los presupuestos, los espacios públicos y privados, los usos del espacio y espacios alternativos, las infraestructuras, los actores culturales, la burocratización de la cultura, los derechos de los trabajadores culturales, las herramientas del sistema de información cultural, la innovación cultural, los derechos culturales, los patrimonios culturales tangibles e intangibles, los incentivos, los premios y los reconocimientos; este esfuerzo normativo conlleva una aproximación apegada a una realidad del sector cultural del GAD del DMQ, sin embargo, requiere de mayor evidencia que podría ser aportada por el sistema nacional de información cultural y por las instituciones municipales del sector cultural.

3. Estoy en acuerdo con la mayor parte de la estructura de la norma planteada, sin embargo de ello, se deberá analizar la incorporación de un capítulo específico de las faltas y sanciones de la norma, con especial detalle sobre el régimen de sanciones por incumplimiento a la garantía y patrocinio de los derechos culturales.
4. Se debería incorporar los mandatos de la Ley Orgánica de Cultura - LOC y el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura - RLOC sobre las competencias y responsabilidad exclusivas del GAD del DMQ, determinando específicamente a que institución o sobre que funcionarios recaen, por ejemplo, sobre la determinación de las competencias exclusivas, y/o las funciones, competencias y responsabilidades del Instituto Metropolitano de Patrimonio - IMP.
5. Se debería incorporar en las disposiciones transitorias la derogatoria de la Resolución No.040 del año 2020 que hace referencia a la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio - IMP, para determinar con especificidad la pertenencia del IMP al

organigrama funcional de la Secretaría de Cultura – SECU y las demás consideraciones técnicas y jurídicas para su desempeño.

6. El borrador del proyecto ha sido actualizado por última vez el 18.10.2021, por lo que se requiere: Convocar a una mesa de trabajo para depurar el texto del documento para que pueda ser tratado en el Pleno del Concejo Cantonal como un documento correspondiente a un proyecto normativo de ordenanza metropolitana.
 - a) En atención a la construcción de la norma que será debatida y perfeccionada la estructura y el articulado base que se propone son:

EL SISTEMA METROPOLITANO DE CULTURA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO 1 DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES

TÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS CULTURALES QUE RIGEN AL SECTOR CULTURAL

TÍTULO III DEL SISTEMA METROPOLITANO DE ARTE Y CULTURA

CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN

CAPÍTULO II LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE CULTURA

CAPÍTULO III DEL SISTEMA METROPOLITANO DE INFORMACIÓN DE ARTE Y CULTURA - SIMIAC

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO V DE LA MEMORIA SOCIAL

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CULTURA

TÍTULO III DE LOS ESPACIOS E INFRAESTRUCUTRA PARA EL ARTE Y LA CULTURA

CAPÍTULO IV DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL MUNICIPAL

CAPÍTULO II DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ARTE Y LA CULTURA

CAPÍTULO III DE LOS CORREDORES CULTURALES METROPOLITANOS

CAPÍTULO IV DE LOS ESPACIOS EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA PARA EL ARTE Y CULTURA

TÍTULO IV DEL FOMENTO PARA EL ARTE Y LA CULTURA

CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA

CAPÍTULO II DEL FOMENTO PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTOS CULTURALES

CAPÍTULO III DEL FOMENTO DE LAS ARTES VIVAS

CAPITULO IV DE LAS ARTES VIVAS, MUSICALES Y SONORAS

CAPITULO V DEL FESTIVAL AGOSTO MES DE LAS ARTES

CAPITULO VI DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES

CAPÍTULO VII DE LA FORMACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS Y DESARROLLO DE NUEVOS TALENTOS

CAPÍTULO VIII PLAN DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y DEL LIBRO

TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN CULTURAL

CAPITULO I DEL CONTROL SOCIAL

CAPITULO II PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO VI DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

SECCIÓN I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

SECCIÓN II DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO

SECCIÓN III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MACRO Y MEGA

SECCIÓN IV DE LA MEDIDAS PARA MITIGAR EL IMPACTO EN LA MOVILIDAD DE LA CIUDAD CUANDO SE REALICEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MACRO Y MEGA

SECCIÓN V OCUPACIÓN Y ACTIVIDADES EN ESPACIO PÚBLICO

SECCIÓN VI CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

PARÁGRAFO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPÍTULO II DE LOS ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS

SECCIÓN I PROMOCIÓN DE LAS PELÍCULAS NACIONALES

SECCIÓN II DE LAS SALAS DE CINE

SECCIÓN III DE LAS CINTAS CINEMATOGRAFICAS
SECCIÓN IV DEL ANUNCIO Y EXHIBICIÓN DE CINTAS CINEMATOGRAFICAS
SECCIÓN V DE LAS SANCIONES

TÍTULO DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LAS CONDECORACIONES

CAPÍTULO II DE LOS PREMIOS

SECCIÓN I DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"
SECCIÓN II DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTE MARIANO AGUILERA
SECCIÓN III DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS
SECCIÓN IV DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD
SECCIÓN V DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES Y LABORALES
SECCIÓN VI DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"
SECCIÓN VII DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS "DOLORES CACUANGO"
SECCIÓN VIII DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO "TRÁNSITO AMAGUAÑA"
SECCIÓN IX DE LOS PREMIOS A LAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES
SECCIÓN X DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN "TELMO HIDALGO"
SECCIÓN XI PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE

CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

- b) El articulado de la norma presenta puntos de relevancia para que sean tratados y perfeccionados en la mesa de trabajo convocada:

RED METROPOLITANA DE BIBLIOTECAS.
DE LOS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES MUNICIPALES.
SISTEMA METROPOLITANO DE MUSEOS.
RED DE MUSEOS Y CENTROS CULTURALES.
RED DE ESPACIOS ESCÉNICOS Y AUDIOVISUALES.
CATASTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA.
ARTE URBANO EN MURALES EN EL ESPACIO PÚBLICO.
CORREDORES CULTURALES.
LOS ESPACIOS PARA EL ARTE Y CULTURA EN COMUNAS, COMUNIDADES ANCESTRALES Y PUEBLOS Y NACIONALIDADES.
MEDIDAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO.
RED METROPOLITANA DE ORQUESTAS, BANDAS Y COROS.
DÍA DE LA CULTURA E IDENTIDAD RURAL. - SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE.
LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA FORMACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS.
MESA INTERINSTITUCIONAL PARA EL SISTEMA METROPOLITANO DE ARTE Y CULTURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

7. Solicitar informe jurídico a Procuraduría Metropolitana sobre el reclamo de OBCOVECMA para la acreditación a silla vacía de la Fundación Octaedro por registrar su representante una relación de dependencia con el Ministerio de Cultura y Patrimonio - MCYP, algo que se encuentra explícitamente normado.
8. Solicito considerar la incorporación específicamente en el articulado de las propuestas ciudadanas: Decoradas no manchas, área cultural, permiso de funcionamiento anual para los repositorios de memoria social emplazados en el gobierno autónomo descentralizado – GAD del distrito metropolitano de quito – DMQ. (según documentos anexos)

9. Solicitar informes técnicos sobre la necesidad de infraestructura cultural como: museos, centros expositivos, laboratorios de restauración, centros de investigación y espacios masivos para la puesta en valor de las expresiones culturales, que deberá ser solventada con la información técnica actualizada por las entidades del municipio que conforman el actual Sistema Metropolitano de Cultura.
10. Informe cumplimiento de la Resolución No. 011-CEC-2022 de fecha 07 de marzo de 2022.
 - a) Por la posibilidad de ausencia del Informe Técnico de la Secretaría de Cultura - SECU. Y en el caso de corroborar su inexistencia solicitar a los órganos correspondientes la sanción por el incumplimiento de lo resuelto en la Comisión de Educación y Cultura – CEC.
 - b) Por la posibilidad de incumplimiento del traslado a conocimiento del Pleno del Concejo Cantonal para su respectivo tratamiento como lo determina la resolución de la Comisión de Educación y Cultura – CEC: “[...] Respecto del proyecto de ‘Ordenanza del Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito’, a fin que el mencionado cuerpo normativo sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, conforme lo determina la normativa vigente. [...]”.
11. Solicitar a la Secretaría de Cultura – SECU un Informe legal y económico sobre la Red Metropolitana de Cultura que actualmente estaría operando en el GAD del DMQ, para ser presentado a la Comisión de Educación y Cultura – CEC en un plazo término de (6) seis días.
12. Acoger las recomendaciones y conclusiones de los informes técnicos de la Secretaría de Planificación de fecha 16.03.2022.
13. Solicitar un informe técnico a la Secretaría de Planificación que determine responsabilidades por el posible incumplimiento normativo. Según las conclusiones del informe existe fácticamente operando un Sistema Metropolitano de Cultura con el 5% del Presupuesto Total del GAD del DMQ. El monto debería ser según norma no menor al 6%: “art.35: [...] El presupuesto contemplado no será menor al 6% (seis por ciento) del Total del Presupuesto Operativo Anual del Municipio de Quito”.
 - a) Identificar en este informe técnico si la reducción del dinero a recibir por las instituciones se debe a la falta de ejecución presupuestaria y/o la disminución en el presupuesto del POA del Municipio tiene otra causa.
 - b) Identificar la norma que actualmente permite al Sistema Metropolitano de Cultura estar conformado por las instituciones del GAD del DMQ y recibir los recursos municipales correspondientes al SECTOR CULTURA; corrobora si está conformado por: la Secretaría de Cultura, la Fundación Museo de la Ciudad, la Fundación Teatro Nacional Sucre, los Centros Culturales, las Administraciones Zonales, y el IMP.
 - c) Solicitar actualizar informes presupuestarios a la fecha.
14. Solicitar un informe jurídico a la Procuraduría Metropolitana para conocer la forma jurídica que corresponde observar para la participación del GAD del DMQ como miembro parte del Sistema Nacional de Cultura y cuál es la articulación de las

instituciones del municipio en los dos Subsistemas Nacionales. Concluir si corresponde asumir la misma estructura para el Sistema Metropolitano de Cultura.

15. Acoger las recomendaciones y conclusiones de los informes técnicos de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana – SGCTPC de fecha 17.03.2022:
 - a) Armonizar las competencias de las instituciones correspondientes con la ordenanza propuesta: “[...] es una oportunidad para definir y regular las competencias y atribuciones de las entidades y organizaciones para garantizar el ejercicio de los derechos culturales. [...]”.

16. Analizar y acoger la propuesta ciudadana en conocimiento de cada una y cada uno de los Ediles Metropolitanos con oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-0691-E de fecha 27.05.2022 y/o el oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-1592-E de fecha 29.12.2022 remitido a la Comisión de Educación y Cultura - CEC para la construcción de la *Normativa Distrital de las Culturas* en el proceso de participación ciudadana mediante el empleo de la armonía normativa con norma superior tiene como su estructura el articulado de la Ley Orgánica de Cultura — LOC (R.O. No.913, 30.12.2016), que es precisamente la norma base desde donde la propuesta de articulado procederá con la participación ciudadana, en cada uno de los barrios de cada una de las parroquias urbanas y rurales del distrito, reconociendo e incorporando las particularidades de los conocimientos, de los saberes y de las prácticas culturales, siendo las quiteñas y los quiteños quienes en ejercicio pleno de sus derechos y de sus responsabilidades, en uso de la infraestructura municipal y, en coordinación logística y operativa con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, serán quienes modelarán la normativa cultural en el proceso: "30 días por las Culturas". (según documento anexo)

ANEXOS:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL PARA LOS REPOSITARIOS DE MEMORIA SOCIAL EMPLAZADOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ.

MOTIVACIÓN.

La ausencia de normativa específica que permita garantizar las condiciones técnicas para la custodia y puesta en disfrute de los bienes muebles patrimoniales o de posible interés patrimonial:

Garantizar la investigación, la protección, la conservación, la restauración, la difusión y la didacta del patrimonio cultural.

Garantizar el patrocinio institucional para el pleno ejercicio de los derechos culturales de quiteñas y quiteños.

OBJETO:

Garantizar el patrocinio del pleno ejercicio de los derechos culturales de quiteñas y de quiteños observando la competencia exclusiva del GAD del DMQ sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural.

ÁMBITO:

Todas las actividades de planificación, ejecución, control y financiamiento del GAD del DMQ vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural a través de los Repositorios de Memoria Social.

Todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura en la jurisdicción del GAD del DMQ.

De los Repositorios de Memoria Social:

El Repositorio de Memoria Social es un espacio físico con infraestructura, es un espacio público y gratuito que deberá ocuparse de garantizar las condiciones técnicas y operativas para los sistemas de seguridad, para la prevención de riesgos, adicional para la climatización, la infraestructura, el mobiliario técnico, los materiales, los equipos de conservación, y la prestación de los servicios públicos culturales.

Del Permiso de Funcionamiento Anual:

El Repositorio de Memoria Social deberá ocuparse de garantizar las condiciones técnicas para la investigación, la conservación, el uso y el disfrute social de los bienes muebles culturales patrimoniales o de posible interés patrimonial a través de la prestación de servicios culturales públicos, gratuitos y plenamente operativos, como: la biblioteca, el centro interpretativo, el laboratorio científico, el espacio expositivo, el taller de restauración, entre otros espacios y servicios que permitan garantizar el patrocinio del pleno ejercicio de los derechos culturales en la jurisdicción del GAD del DMQ.

Los repositorios de Memoria Social deberán garantizar el almacenamiento técnico de los bienes muebles culturales y garantizar la gratuidad de los servicios culturales públicos, y para ello corresponde estar plenamente operativo y corresponde estar abierto al público.

ARTÍCULOS:

El GAD del DMQ emitirá un permiso de funcionamiento anual para los repositorios de memoria social emplazados en su jurisdicción previo a la revisión de los siguientes requisitos:

a) Los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y responsabilidades sobre la vulnerabilidad, amenaza y riesgo de los Repositorios de Memoria Social en la jurisdicción del GAD del DMQ en: la

estructura, la prevención y la mitigación de incendios, la seguridad, la conservación y la restauración técnica, el almacenamiento técnico, la accesibilidad y la calidad de servicio, y la custodia técnica de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural serán emitidos por las instituciones municipales en el marco de sus competencias.

b) Previo a la Emisión del Permiso Anual de Cumplimiento de las Normas de Seguridad de los Repositorios de Memoria Social en la jurisdicción del GAD del DMQ se observará el pleno cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones de las normas de seguridad, salubridad y ornato emitidas en los informes técnicos de DMGR.

c) Las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos de amenaza, riesgo y vulnerabilidad emitidos por la DMGR y las instituciones metropolitanas en el marco de sus competencias posterior a seis (6) meses de su emisión serán revisados en su cumplimiento, y sancionados en caso de su incumplimiento.

d) El incumplimiento de las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos de amenaza, riesgo y vulnerabilidad de los Repositorios de Memoria Social en la jurisdicción del GAD del DMQ emitidos las instituciones municipales deberá ser explícitamente tipificado e incorporado en la normativa metropolitana correspondiente para que la AMC del GAD del DMQ proceda con los procesos administrativos sancionadores correspondientes.

e) La cancelación de la tasa de anual de funcionamiento del repositorio de memoria social será correspondiente al 10% del valor del impuesto predial a cancelar en el año en curso.

Página 4 de 4

f) El Informe Técnico de Cumplimiento de Obligaciones y Responsabilidades sobre las vulnerabilidades, amenazas y riesgos del Repositorio de Memoria Social en la jurisdicción del GAD del DMQ será emitido en el año en curso por las siguientes instituciones: la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos – DMGR, el Cuerpo de Bomberos de Quito –CBQ, y el Instituto Metropolitano de Patrimonio - IMP.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

El Reglamento y Manual Técnico de Cumplimiento de Obligaciones y Responsabilidades sobre las vulnerabilidades, amenazas y riesgos del Repositorio de Memoria Social en la jurisdicción del GAD del DMQ será elaborado y publicado en la gaceta oficial en un plazo de 30 días.

La Normativa específica que tipifica el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades sobre las vulnerabilidades, amenazas y riesgos del Repositorio de Memoria Social en la jurisdicción del GAD del DMQ será elaborado y publicado en la gaceta oficial e incorporado al régimen de sanciones de la AMC en un plazo de 30 días.

Disponer armonizar técnicamente y operativamente el Sistema Metropolitano Cultura, los Laboratorios de Restauración-Conservación, las Reservas Técnicas y los Espacios Expositivos convencionales del GAD del DMQ en Cumplimiento de las Obligaciones y Responsabilidades sobre las vulnerabilidades, amenazas y riesgos del Repositorio de Memoria Social en la jurisdicción del GAD del DMQ en un plazo de 30 días desde la publicación en la gaceta oficial de la presente resolución metropolitana.

DECORADAS NO MANCHADAS.

El Antecedente de la resolución normativa metropolitana propuesta es:

El graffiti público es una técnica de expresión artística que manifiesta las cosmovisiones y los saberes de construcciones culturales diversas. Las construcciones culturales humanas de quienes habitan el espacio común y lo convierten en espacios interculturales de convivencia.

La expresión del graffiti público como característica técnica se emplea para su soporte constructivo la superficie de los bienes inmuebles y los bienes muebles de equipamiento común. Y en su ejecución se propaga la memoria social de las culturas marginalizadas y subalternizadas.

La expresión artística del graffiti público conlleva derechos y responsabilidades decantadas en el pacto social y articuladas en la institucionalidad estatal y en las ciudadanas y los ciudadanos que constituyen el Estado.

El Objeto de la resolución normativa metropolitana propuesta es:

Viabilizar las obligaciones institucionales en el patrocinio del pleno ejercicio de los derechos culturales por las entidades del Sistema Metropolitano de Cultura del GAD DMQ.

ARTICULADO:

1. Distinguir al graffiti público como expresión artística humana que reconoce y se reconoce en el pleno ejercicio de los derechos culturales de las manifestaciones interculturales de comunidades culturales diversas.
2. Declara al graffiti público en la jurisdicción del GAD DMQ como manifestación de la memoria social de las culturas marginalizadas y subalternizadas en el ejercicio del pleno ejercicio de los derechos culturales.
3. Determinar que el Sistema Metropolitano de Cultura del GAD DMQ es responsable de garantizar en su jurisdicción de los espacios públicos destinados al uso, acceso y disfrute al graffiti público como obligación institucional al patrocinio del pleno ejercicio de los derechos culturales.
4. Estipular que la sanción al ciudadano-artista que deviniera del régimen de sanciones de la normativa del gobierno local-municipal por la ejecución de un graffiti público en las superficies del espacio de convivencia público en su jurisdicción, será aplicable siempre y cuando en la jurisdicción del gobierno local-municipal en la distancia máxima de 200 metros a la redonda de la ejecución del graffiti público exista destinado y se encuentre plenamente operativo un espacio técnicamente designado para la libre ejecución del graffiti público por las instituciones del Sistema Metropolitano de Cultura.
5. Estipular que en el caso de determinarse un proceso de cumplimiento de una sanción por la ejecución de un graffiti público en la jurisdicción del GAD DMQ el cálculo del pago de la sanción con horas de trabajo comunitario: se lo realizará, de ser voluntad del sancionado y en ejercicio pleno de sus derechos humanos y culturales, con la ejecución de un graffiti público para el espacio público de convivencia en el GAD DMQ; y en dicho caso para determinar la dimensión para que el graffiti público cumpla con las horas de trabajo comunitario convenidas se tomará como referencia para los cálculos el mayor monto económico erogado por metro cuadrado de ejecución de un graffiti público en el régimen de contratación pública SERCOP en el año en curso. Y en todos los casos el material artístico o materia prima para ejecución del graffiti público será provisto en condiciones de cantidad, calidad y oportunidad por el GAD DMQ.
6. La sanción por discriminar al graffiti público será aplicable con la apertura de un expediente técnico y la continuidad de las acciones de oficio en y por la Secretaria de Cultura y/o en y por los Concejos de Protección de Derechos Cantonal del GAD DMQ.

ÁREAS CULTURALES.

ARTICULADO:

Garantizar la implementación, uso y disfrute de las "áreas culturales", las "áreas verdes" y las "áreas comunitarias" como superficies territoriales Propias, cuantificables, y equivalentes para cada uno de los polígonos del Plan de Uso y Gestión del Suelo — PUGS, como para todos los planes y todas las herramientas de planificación, ejecución, control y evaluación del uso y gestión del suelo en el distrito metropolitano.

¿Qué serían las áreas culturales?

Serían espacios públicos con equipamiento e infraestructura artístico-cultural pública destinados en la planificación y en desarrollo de la ciudad como superficies territoriales cuantificables en cada uno de los polígonos de planificación de uso y gestión del suelo que contienen a cada parroquia urbana y rural del distrito, de uso gratuito y plenamente operativos.

¿Cuál es la propuesta ciudadana para su aplicación en cada uno de los polígonos de planificación de la ciudad?

Sería con base en normativa distrital específica que determine las "áreas culturales", las "áreas verdes" y las "áreas comunitarias" como un requisito y como un indicador de cumplimiento en las herramientas de planificación, ejecución, control y evaluación del uso y de la gestión del suelo en el distrito metropolitano.

Una aproximación conceptual en las herramientas de planificación de la ciudad actuales son las "áreas verdes" y "el equipamiento público". Un ejemplo de espacio público con infraestructura artístico-cultural en la ciudad es la Concha Acústica de la Villaflores.

Las "áreas culturales" serían espacios públicos con equipamiento e infraestructura artístico-cultural pública destinados a observar el patrocino del pleno ejercicio de los derechos culturales de las quiteñas y de los quiteños por parte de las instituciones del Municipio del Distrito Metropolitano. Es por ello responsabilidad de cada una de las instituciones municipales garantizar su planificación, ejecución, mantenimiento y su operatividad plena.

Las "áreas comunitarias" actualmente pueden ser para uso de una infraestructura de seguridad o para uso de una infraestructura artístico-cultural, con la consolidación en territorio de las "áreas culturales" con base a una superficie territorial cuantificable propia, similar a la superficie territorial propia destinada a las áreas verdes, y similar a la superficie territorial propia destinada para las áreas comunitarias se equipará la distribución en cada uno de los polígonos de planificación de uso y gestión del suelo del distrito metropolitano.

"30 DÍAS POR LAS CULTURAS".

TÍTULO

NORMATIVA DISTRITAL DE LAS CULTURAS.

MOTIVACIÓN

En observancia a lo dispuesto en la Constitución desde el año 2008 y en la Ley Orgánica de Cultura – LOC desde el año 2016, la garantía y el patrocinio de los derechos culturales y las competencias exclusivas sobre el patrimonio cultural desde las entidades del Gobierno Autónomo descentralizado — GAD del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, en tanto entidades integrantes del Sistema Nacional de Cultura, están determinadas:

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el art. 6.- "De la garantía y patrocinio de los derechos culturales. Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley".

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su art.98.- "De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto".

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el art.95.- "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus Disposiciones Transitorias, Décima Primera. "En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, y emitirán o reformarán sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente Ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger los bienes del patrimonio cultural nacional".

Que, la Propuesta de Normativa Distrital de las Culturas mediante el empleo de la armonía normativa con norma superior tiene como su estructura el articulado de la Ley Orgánica de Cultura — LOC (R.O. No.913, 30.12.2016), que es precisamente la norma base desde donde la propuesta de articulado procederá con la participación ciudadana, en cada uno de los barrios de cada una de las parroquias urbanas y rurales del distrito, reconociendo e incorporando las particularidades de los conocimientos, de los saberes y de las prácticas culturales, siendo las quiteñas y los quiteños quienes en ejercicio pleno de sus derechos y de sus responsabilidades, en uso de la infraestructura municipal y, en coordinación logística y operativa con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, serán quienes modelarán la normativa cultural en el proceso: "30 días por las Culturas".

Que, el Resultado del proceso será la Normativa Distrital de las Culturas desarrollada, modelada y remodelada en un proceso de participación ciudadana distrital para su aprobación en el Pleno del Concejo Metropolitano.

ARTICULADO

Se propone la siguiente Estructura del Articulado:

TÍTULO I.- DEL OBJETO, ÁMBITO, FINES Y PRINCIPIOS

Capítulo único

TÍTULO II.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y POLÍTICAS CULTURALES

Capítulo 1.- De los derechos culturales

Capítulo 2.- De las garantías y deberes culturales

Capítulo 3.- De las políticas culturales

TÍTULO III.- DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN CULTURAL

Capítulo Único

TÍTULO IV.- DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO

Capítulo Único

TÍTULO V.- INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR CULTURAL

Capítulo único

TÍTULO VI. - DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

Capítulo 1.- De las generalidades, conformación y estructura del Sistema Nacional de Cultura

Capítulo 2.- Del ente rector del Sistema Nacional de Cultura y sus competencias

TÍTULO VII.- DEL SUBSISTEMA DE LA MEMORIA SOCIAL Y EL PATRIMONIO CULTURAL

Capítulo 1.- De las definiciones, composición, ámbitos y conformación del Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural

Capítulo 2.- De los repositorios de la memoria social: Museos, archivos históricos y bibliotecas

Capítulo 3.- Del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural —INPC

Capítulo 4.- De la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas

Capítulo 5.- Del Patrimonio Cultural

Capítulo 6.- De la forma de incorporar bienes y objetos al patrimonio cultural nacional

Capítulo 7.- Del régimen general de protección de los bienes patrimoniales

Capítulo 8.- Del régimen especial del patrimonio cultural nacional inmaterial

Capítulo 9.- Del régimen especial del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico

Capítulo 10.- De la movilización Internacional de los bienes del patrimonio cultural nacional

Capítulo 11.- De las obligaciones y responsabilidades del Estado respecto al patrimonio cultural nacional

TÍTULO VIII.- DEL SUBSISTEMA DE ARTES E INNOVACIÓN

Capítulo 1.- De la composición, atribuciones y conformación del Subsistema de Artes e Innovación

Capítulo 2.- De las definiciones y ámbitos del Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación.

Capítulo 3.- Del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación

Capítulo 4.- De las otras medidas e instrumentos para el Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación

Capítulo 5.- Del instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividad

Capítulo 6.- Del Instituto de Cine y Creación Audiovisual

Capítulo 7.- De las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras

Capítulo 8.- De la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión

TÍTULO IX.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Capítulo 1.- Normas comunes y supletorias

Capítulo 2.- Régimen de Sanciones Especiales

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIONES FINALES